CUENReGE

Comisión de Usuarios del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad

E N T I D A D E S I N T E G R A N T E S: ACDH, ACONOA, ACUCC, ACUDA , ADCOIN, ADECUA , ADELCO, ADUC, ADDUC, APRECO, AUCCH, CEC, CEPIS, CESYAC, CODEC, CODELCO, CONSUMIDORES LIBRES, CRUZADA CIVICA, DEUCO, FEMUDECO, LIDECO, PADEC, PROCONSUMER, PROCURAR, PROTECTORA, RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES, UCA, UCU, UNADEC, UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS .

14 de noviembre 2026

COMUNICADO DE PRENSA

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores que integramos la Comisión de Usuarios del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (CUENReGE) expresamos nuestro más enérgico repudio y profunda preocupación ante los gravísimos hechos ocurridos en el día de hoy en la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, los cuales configuran una situación de estrago con consecuencias devastadoras para los vecinos y usuarios del servicio público de gas natural de esa localidad.

Resulta alarmante que hasta el momento de emitirse este Comunicado la empresa no haya intervenido para dar solución a la continuidad de los incendios, con lo cual la incertidumbre y el temor de los vecinos a que se produzcan nuevos hechos, exige una rápida intervención del Poder Concedente, el Estado nacional exigiendo respuestas de la empresa concesionaria.

Frente a los daños físicos padecidos por ciudadanos (1 persona fallecida y 20 heridos de gravedad) y las severas pérdidas materiales registradas en viviendas y comercios de la zona, denunciamos la absoluta falta de respuesta operativa, contención e información por parte de la

distribuidora **Metrogas S.A.** y reclamamos se evalúe si en las actuales condiciones el servicio público puede estar a cargo de una conducción empresarial que ha demostrado su ineptitud para atenderlo, tal como lo demuestran los hechos acaecidos en el día de la fecha.

Asimismo reprobamos el inadmisible silencio de la **Secretaría de Energía de la Nación** que hasta el momento ha omitido brindar explicaciones oficiales sobre las causas del siniestro, las responsabilidades emergentes, las medidas de seguridad adoptadas y fundamentalmente cómo Poder Concedente del servicio público de gas, exigir que la empresa afronte las consecuencias del hecho en cuanto a la contención de las familias afectadas que hoy se encuentran sin vivienda y los comerciantes que han perdido su capital y su fuente de trabajo y la reparación de los daños físicos y materiales.

Por lo expuesto, exigimos de manera inmediata:

1. **Corte efectivo del suministro y control del siniestro:** Demandamos a Metrogas S.A. la ejecución urgente de las maniobras técnicas necesarias para interrumpir el flujo de gas en el perímetro afectado, extinguir el incendio y eliminar todo peligro de nuevas explosiones.
2. **Asunción de responsabilidad y asistencia integral:** Exigimos que la prestataria asuma públicamente su responsabilidad por lo ocurrido, instale de inmediato un puesto de atención presencial en el barrio y cubra la totalidad de los gastos médicos, de alojamiento transitorio y de reparación integral de los daños materiales ocasionados.
3. **Intervención y sanciones del Estado:** Reclamamos a la Secretaría de Energía de la Nación y al Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, a informar las causas técnicas de esta falla en la red de

distribución y aplicar las máximas sanciones previstas en el marco regulatorio ante semejante negligencia.

4. **Actuación judicial de oficio:** Solicitamos la inmediata intervención de la Justicia penal para investigar la configuración del delito de estrago y determinar las responsabilidades directas de los directivos de la empresa.
5. La Municipalidad de LANUS debe informar a la ciudadanía si la obra estaba habilitada por el Municipio de Lanus y si la empresa estaba inscripta en dicho Municipio para llevar adelante obras de esa característica.

Intervención inmediata: La asistencia estatal inmediata no depende de que primero se resuelva la responsabilidad civil o penal de MetroGAS: el Estado local y provincial pueden contribuir a garantizar de manera urgente las condiciones básicas de **habitabilidad, alimentación, salud y resguardo patrimonial** de los damnificados, sin perjuicio de que luego tanto el Municipio como la Provincia repitan (reclamen el reintegro de) todos esos gastos contra la licenciataria y sus aseguradoras.

En su carácter de autoridad primaria de proximidad y responsable de la Defensa Civil local (Decreto-Ley Provincial N.º 11.001/90 y Ley Orgánica de las Municipalidades),el municipio de Lanús puede disponer:

- **Alojamiento transitorio inmediato:** Financiación de estadías en hoteles, pensiones o viviendas de alquiler temporario para las familias cuyas viviendas quedaron inhabitables o con peligro de derrumbe, evitando el hacinamiento en centros de evacuados más allá de las primeras horas.
- **Asistencia alimentaria y artículos esenciales:** Entrega urgente de módulos alimentarios, agua potable, kits de higiene, ropa, calzado, frazadas y

medicamentos para personas con tratamientos crónicos.

- **Relevamiento técnico de habitabilidad y seguridad edilicia:** Intervención inmediata de las áreas de Obras Particulares y Defensa Civil municipal para emitir los **certificados de inhabitabilidad o daño estructural** (documentación clave tanto para acceder a subsidios como para probar los daños en futuros reclamos contra MetroGAS).
- **Custodia policial y vallado de inmuebles afectados:** Coordinación con las fuerzas de seguridad para prevenir saqueos o intrusiones en las viviendas que quedaron con aberturas destruidas.
- **Exención inmediata de tasas municipales:** Condonación o suspensión de oficio de las Tasas por Servicios Generales (TSG) y tasas comerciales (Seguridad e Higiene) para los inmuebles y comercios comprendidos en el radio del siniestro.

Asimismo, consideramos que el Gobierno provincial a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad**, el** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano**, el** Ministerio de Gobierno **y la** Dirección Provincial de Defensa Civil **(Ley N.º 11.340 de Emergencias y Catástrofes):**

- **Declaración de Emergencia Habitacional y Social en la zona afectada:** Instrumento administrativo que habilita la asignación directa de partidas presupuestarias extraordinarias sin las demoras de las licitaciones ordinarias.
- **Subsidios habitacionales de emergencia y materiales de construcción:** Otorgamiento de subsidios directos no reintegrables para alquiler temporario y entrega inmediata de materiales (aberturas, vidrios, mampostería, techos, instalaciones

eléctricas y sanitarias) para la reconstrucción rápida de las viviendas con daños reparables.

- **Reposición de equipamiento doméstico básico:** Provisión de camas, colchones, heladeras, cocinas (eléctricas mientras dure el corte de gas) y mobiliario esencial para las familias que perdieron sus bienes por la onda expansiva o el incendio.
- **Asistencia sanitaria, psicológica y tramitación urgente de documentación:** Despliegue de equipos de salud mental para contención postraumática y operativos móviles del Registro Provincial de las Personas para reponer gratuitamente DNI, partidas y documentación destruida.
- **Exención del Impuesto Inmobiliario y asistencia crediticia/subsidios a comercios:** Suspensión del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (ARBA) para los inmuebles afectados y líneas de subsidio directo para los comerciantes y trabajadores independientes que perdieron su fuente de ingresos.

Acción de repetición contra MetroGAS (clave presupuestaria)

- Todos los fondos públicos que el Municipio de Lanús y la Provincia de Buenos Aires destinen a alojamiento, alimentación, reconstrucción de viviendas y asistencia social son **plenamente recuperables mediante acción judicial de repetición contra METROGAS S.A., su contratista (*Exgadet*) y sus compañías aseguradoras** (responsabilidad objetiva por actividad riesgosa, artículos 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación, y artículo 40 de la Ley N.º 24.240).

La Comisión de Usuarios del ENReGE, reafirma que el acceso a los servicios públicos esenciales debe garantizarse bajo estrictas condiciones de seguridad y respeto a la dignidad de las personas, tal como lo establece

el artículo 42 de la Constitución Nacional. Los usuarios no pueden seguir pagando tarifas cada vez más onerosas a cambio de desinversión, desidia y riesgo para sus vidas.